ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**MÓNICA MARIA MARÍN GRAND**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Que de acuerdo con el artículo 1º primero del Decreto 0381 de 2012, modificado y adicionado por el Decreto 1617 de 2013, "El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".

Que el mencionado Decreto le asigna al Ministerio de Minas y Energía las siguientes funciones: "(i) Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de Minas y Energía, (ii) Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional y (iii) Divulgar las políticas, planes y programas del sector."

Que de conformidad con lo anterior, en el artículo décimo tercero del Decreto 0381 de 2012, se establecen las funciones de la Dirección de Formalización Minera, dentro de las cuales se encuentran: "(...) 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional"; (...) 5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial". (...) 11. Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento. 12. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional. (...) y 15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros" (...)".

Que la Resolución No. 4 1516 del 28 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se organizan unos grupos internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía" a través del según el artículo 2º, numeral 2 organizó el "Grupo de Coordinación del Grupo para la Gestión del Programa de Formalización Minera, asignando, entre otras, las siguientes funciones: 10. Apoyar la implementación de los planes, programas proyectos para el sector minero de pequeña escala, así como proponer diseñar e implementar estrategias con las empresas mineras como herramienta para impulsar la formalización de la pequeña minería. 11. Brindar apoyo técnico en los espacios de participación del ordenamiento territorial con el fin de articular dichos instrumentos de gestión y administración con el desarrollo de la minería a pequeña escala.

Que mediante Resolución No. 4 0391 del 20 de abril de 2016, el Ministerio de Minas y Energía adoptó la "Política Minera Nacional".

Que la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018), plantea estrategias y acciones para la superación de la pobreza, especialmente de la población que ha sido víctima del conflicto armado interno, apuntando a aumentar los ingresos a través del apoyo al emprendimiento e impactando

directamente sobre los logros de ingresos y trabajo, procurando que las familias colombianas adquieran o fortalezcan sus competencias, habilidades y destrezas para el emprendimiento de actividades productivas.

Que en el mismo Plan, se establece una política pública, en la cual el Gobierno Nacional diseñará y pondrá en marcha la política de inclusión social y productiva para orientar la ejecución y articulación de los planes, proyectos y programas encaminados a la superación de la pobreza y la estabilización socioeconómica de la población vulnerable, generando procesos de movilidad social que garanticen la sostenibilidad de los procesos y mejoren la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que la Política Nacional Minera plantea seis pilares fundamentales: seguridad jurídica, condiciones competitivas, confianza legítima, infraestructura, información y autoridad minera fortalecida y eficiente; todas enmarcadas dentro de un objetivo fundamental en el que la actividad minera se desarrolle en forma ordenada y responsable, para incrementar las externalidades positivas en los territorios mineros, en materia de empleo, ingresos, regalías, tributos, entre otros.

Que la Política Nacional Minera tiene como visión que la minería es fundamental para el desarrollo no solo del país sino de las regiones, por lo tanto debe existir consenso en que la minería se debe desarrollar, siempre y cuando se haga bajo los mejores estándares, y con el fin de superar los retos mencionados en la sección anterior.

Que el Artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018), que trata de la clasificación de la Minería, señala que para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras estarán clasificadas en minería de subsistencia, pequeña minería, mediana y gran minería.

Que en éste sentido la Dirección de Formalización Minera, tiene a su cargo la ejecución del proyecto de inversión denominado "*Construcción e Implementación del Programa de Formalización Minera*"[1], el cual entre sus objetivos específicos tiene:

1. *Apoyar procesos de Inclusión diferencial y desarrollo social que contribuyan a la formalización de la actividad minera.*
2. *Formar integralmente el capital humano requerido para el desarrollo de la actividad minera.*
3. *Fortalecer el desarrollo de la actividad minera en aspectos técnicos, asociativos, empresariales y laborales que aporten a la formalización de la minería.*
4. *Implementar acciones que faciliten la socialización, divulgación y seguimiento a la formalización de la minería.*
5. *Identificar la necesidad de intervenir a los mineros de subsistencia del País, con acciones enfocadas a desarrollar la actividad, con conciencia ambiental y condiciones seguras en minería y de salud en el trabajo.*

Que la Política Nacional Minera plantea seis pilares fundamentales: seguridad jurídica, condiciones competitivas, confianza legítima, infraestructura, información y autoridad minera fortalecida y eficiente; todas enmarcadas dentro de un objetivo fundamental en el que la actividad minera se desarrolle en forma

[1] Ficha BPIN No. 2012011000096, proyecto de inversión construcción e implementación del programa de formalización minera – Objetivos.

ordenada y responsable, para incrementar las externalidades positivas en los territorios mineros, en materia de empleo, ingresos, regalías, tributos, entre otros.

Que la Política Nacional Minera, recoge todo lo establecido en la política nacional de formalización, es así como sus ocho líneas estratégicas *"1. Coordinación interinstitucional para la gestión eficiente. 2. Formación para el trabajo minero. 3. Inclusión diferencial y desarrollo social. 4. Información para la formalización. 5. Fortalecimiento técnico, asociativo y empresarial. 6. Recursos e incentivos para la formalización. 7. Minería bajo el amparo de un título. 8. Normatividad y lineamientos para la formalización minera"*, se encuentran enmarcadas en los seis pilares de la Política Nacional Minera.

Que así mismo, *la línea estratégica "Minería bajo el amparo de un título"*, se encuentra enmarcada en el pilar *"condiciones competitivas" la cual contempla las siguientes acciones: (i) Generar mayores capacidades, de capital humano, tecnología y financiamiento, en el sector minero con el fin de que la actividad se desarrolle bajo altos estándares ambientales, de seguridad, sociales y económicos y tenga mayores impactos positivos sobre las regiones de influencia, directa e indirecta, de la minería. (ii) Flexibilizar las fórmulas para los pagos y regalías reguladas por la ley y pactadas en los contratos, de acuerdo con el ciclo de precios de los minerales. (iii) Diseñar mecanismos que permitan aumentar las oportunidades de financiamiento, público y privado, de las actividades del sector. (iv) Crear planes de adaptación y mitigación del impacto ambiental, de cara al cambio climático, para ofrecer mejor visibilidad y mayor competitividad del sector. (v) Crear programas de generación de mayores encadenamientos, con proveedores y clientes del sector, toda vez que ayuden a afianzar los vínculos con las economías regionales.*

Que esta Política destaca una visión de la minería del futuro para los distintos tipos de minería, para el caso de la pequeña minería, el Gobierno Nacional ha señalado que para entrar por la puerta de la formalidad se debe estar en la regularidad, es decir, trabajar bajo el amparo de un título y contar con un instrumento ambiental.

Que la Dirección de Formalización minera en la presente vigencia continuará desarrollando el **Programa de Formalización Minera** y dará inicio al **Programa de apoyo a mineros de subsistencia**, interviniendo las Unidades de Producción Minera, en adelante UPM, que desarrollan su actividad en una región particular, mediante las siguientes actividades:

- **Caracterización**: Entendida como un proceso de recolección de información básica, que permite establecer un marco de referencia sobre el desarrollo de la actividad minera en una determinada región, cuyo objetivo es establecer parámetros que permitan clasificar las condiciones en que se desarrollan las actividades mineras, de tal manera, que permita categorizar dichas actividades en regularizadas y no regularizadas, siendo las primeras, aquellas que cuentan con título minero e instrumento ambiental aprobado o en trámite. Además, permite estructurar un diagnóstico específico por UPM, en los aspectos legales, técnico minero, ambiental, empresarial y socio-económicos, entre otros.

- **Acompañamiento integral (Asistencia técnico-práctica):** Dirigida a aquellas UPM que se encuentren dentro de la categoría de regularizadas (cuentan con título minero e instrumento ambiental aprobado), es una herramienta que busca, luego de la firma de una carta de intención por parte del titular, fortalecer las condiciones técnicas, ambientales, económicas y sociales de las UPM objeto del programa de formalización, generando recomendaciones prácticas para el

mejor desarrollo de las labores mineras, tendientes a un avance porcentual en materia de formalización.

- **Formación:** Actividades desarrolladas con el fin de optimizar los recursos técnicos, humanos y económicos, los cuales buscan implementar acciones de formalización, impartiendo formación a la comunidad minera que permita facilitar el cumplimiento de los estándares técnicos mineros, legales, laborales, ambientales, económicos, de seguridad y de salud en el trabajo minero para el mejoramiento de las condiciones operativas y demás aspectos asociados a la formalización en las Unidades de Producción Mineras – UPM.

Que el Ministerio de Minas y Energía, ha identificado la necesidad de vincular en las acciones de formalización minera y formación de la comunidad minera a las partes interesadas en solucionar la problemática, definida por bajos niveles de conocimiento en temas normativos, técnicos, ambientales, empresariales y laborales, para abordar la formalización.

Que el Convenio Marco No. 155 de 2016, fue suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería- ANM, el 26 de febrero de 2016, con el objeto de que dichas entidades en el ejercicio de sus funciones desarrollen actividades conjuntas y coordinadas en la ejecución de la Política de Formalización Minera; con el fin de articular las acciones de formalización en el país de acuerdo con sus competencias, en virtud del principio de la colaboración armónica que rigen las entidades estatales.

Que el Ministerio de Minas y Energía ha identificado por medio de las caracterizaciones o intervenciones de acompañamiento, las necesidades de las unidades de producción minera en diferentes departamentos del país para lo cual ha coordinado actividades y acciones entre entidades públicas para desarrollar programas de formación integral que apoyen y fortalezcan a los mineros que cuentan con un título minero y un instrumento ambiental ante la corporación competente, es por lo anterior que se requiere iniciar acciones de formación en programas complementarios o tecnológicos de acuerdo a las necesidades de mano de obra calificada requerida en las unidades de producción minera intervenidas a través del programa de formalización.

Que de acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Minas y Energía suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Convenio Marco 032 del 04 de abril de 2016 (SENA) - GGC 188 de 05 de abril de 2016 (MME), con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar además de la formalización de la comunidad minera a través de procesos de intervención y formación en las Unidades de Producción Minera priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, las actividades y estrategias de intervención relacionadas con la minería de Subsistencia, cuyo plazo de ejecución vence el 28 de junio de 2018, el cual establece que convenio se desarrollará a través de la celebración de convenios derivados.

Que durante la vigencia del 2016, a través del convenio Marco se suscribió el Convenio Derivado No. 1 GGC 222 del 2016; con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la intervención de los mineros de subsistencia, a través de procesos de formación teóricos prácticos, para el manejo ambiental y el desarrollo de competencias para la empleabilidad y reconversión de /os mineros y de su entorno familiar" a través del cual se capacitaron 2216 mineros de subsistencia en doce (12) departamentos (Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Cauca, Chocó, Guajira, Nariño, Santander, Tolima y Valle del Cauca), principalmente en la implementación de buenas prácticas de manejo ambiental, no obstante se adelantaron también capacitaciones tendientes al fortalecimiento de

las capacidades laborales para la empleabilidad y proyectos productivos.
Que durante la vigencia del 2017, a través del convenio Marco se suscribió el Convenio Interadministrativo Derivado No. 3 (SENA) GGC 382 del 2017 (MME) con el objeto *de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, de gestión y humanos, para apoyar la implementación de la política minera nacional, a través de procesos de formación dirigidos a la pequeña minería y minería de subsistencia"*; a través del cual se capacitaron 5652 en buenas prácticas minero.

Que para la vigencia del 2018, se suscribió el Convenio Interadministrativo Derivado No. 4 GGC 232, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, de gestión y humanos, para apoyar la implementación de la política minera nacional, a través de procesos de formación dirigidos a la pequeña minería y a la minería de subsistencia".

Que para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo Derivado No. 4 se debe impartir formación teórico práctica a la comunidad minera objetivo, por medio de profesionales idóneos, que de acuerdo con los compromisos adquiridos a través del Convenio Interadministrativo Derivado No.4, deben ser vinculados por parte del MINISTERIO, los cuales actuarán como instructores de los programas de Formación establecidos por el SENA; para tal efecto el Ministerio en cumplimiento de los compromisos establecidos en esta cláusula, debe aportar los recursos que se requieran para cubrir los gastos que permitan vincular y designar a los instructores que impartirán la formación y cubrir los gastos de desplazamientos que se requieran.

Que por su parte el SENA de conformidad con lo establecido en Convenio Interadministrativo Derivado No. 4 de vigencia 2018 debe definir el perfil y evaluar las hojas de vida de los profesionales remitidos como instructores por parte del MINISTERIO; y posteriormente autorizar expresamente a los profesionales previo a su vinculación por el MINISTERIO para que puedan ejercer como instructores en el marco del citado Convenio, acorde con el "Procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral" del SENA, el cual será socializado por el equipo pedagógico del respectivo Centro de Formación donde se adelante actividades del convenio y autoriza a los instructores contratados por el MINISTERIO el uso de la plataforma SOFIA-Plus para el desarrollo y ejecución de la Formación.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante comunicación escrita del mes de enero de 2018, informa al Ministerio de Minas y Energía, que en cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio Interadministrativo Derivado No 4, hace constar que hojas de vida de los profesionales evaluados cumplen con el perfil establecido y pueden ser contratados por el Ministerio de Minas y Energía como instructores de los programas de Formación SENA.

Que por lo anterior, y de conformidad con lo evaluado y aprobado por el Servicio Nacional de Aprendizaje y el Ministerio de Minas y Energía, resulta necesario contratar los servicios de un profesional que ostente el título de Ingeniero en o de minas o ingeniero de minas y metalurgia, con especialización en minería a cielo abierto o seguridad minera o afines con experiencia como docente - instructor o formación certificada mínimo de 40 horas en pedagogía o Docencia; Adicionalmente debe contar con experiencia profesional relacionado en trabajo de campo en Unidades de Producción Minera en minería subterránea y/o a cielo abierto y/o formalización minera y/o seguimiento a títulos mineros, con el fin de dar cumplimiento y garantizar la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado No.4 de 2018, y del Convenio Marco Interadministrativo Convenio Marco 032 del 04 de abril de 2016 (SENA) - GGC 188 de 05 de abril de 2016 (MME), apoyando en el desarrollo de las actividades de acompañamiento, capacitación y asistencia técnica a las Unidades de Producción Minera priorizadas por

el Ministerio, las cuales han venido siendo intervenidas por medio de Convenios Interadministrativos que ha adelantado el Ministerio con otras entidades del orden nacional y territorial.|

Que la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, no cuenta con personal suficiente que desarrolle las actividades arriba mencionadas y relacionadas con el componente de formación complementaria a las unidades de producción minera, lo que hace necesaria la contratación para impartir formación complementaria a la comunidad minera de las UPMS que son sujeto de acompañamiento integral, con el fin de dar cumplimiento al convenio interadministrativo derivado No. 4 (SENA) GGC 232 de 2018, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el servicio nacional de aprendizaje SENA cuyo objeto es " aunar esfuerzos técnicos, administrativos, de gestión y humanos, para apoyar la implementación de la política minera nacional, a través de procesos de formación dirigidos a la pequeña minería y minería de subsistencia.

Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que: "Una vez revisada la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, frente al objeto y obligaciones descritos en el estudio previo, no obstante, existe personal en la planta, este no es suficiente para adelantar las acciones previstas en dichos estudios, ni existen funcionarios disponibles con el perfil exigido para atender dicha contratación, cuyo objeto es: *"Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para impartir formación complementaria a la comunidad minera de las UPMS que son sujeto de acompañamiento integral con el apoyo del SENA* el departamento de Nariño.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2017, Relacionado con el código de las naciones unidas UNSPSC – 80102000 - "Ingeniero de Minas" y el PLC: 489

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para impartir formación complementaria a la comunidad minera de las UPMS que son sujeto de acompañamiento integral con el apoyo del SENA en el departamento de Nariño.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del contrato busca Impartir formación teórico practica de acuerdo con los programas establecidos por el SENA, a toda la comunidad minera que hacen parte de las UPM priorizadas por el Ministerio. Para tal efecto se debe

	apoyar en el desarrollo de las actividades de acompañamiento, capacitación y asistencia técnica a las Unidades de Producción Minera priorizadas por el Ministerio, las cuales han venido siendo intervenidas por medio de Convenios Interadministrativos que ha adelantado el Ministerio con otras entidades del orden nacional y territorial o anterior con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Convenio Interadministrativo Derivado No 4 de vigencia 2018.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	Además de las obligaciones de orden legal, el CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **Obligaciones Específicas:** **1.** Impartir formación complementaria a la comunidad Minera de las UPM's que son sujeto de acompañamiento integral con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo Derivado No 4 de 2018, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA." **2.** Impartir formación teórico practica de acuerdo con los programas establecidos por el SENA, a los mineros que hacen parte de las UPM priorizadas por el Ministerio. **3.** Presentar para el inicio del contrato un cronograma de actividades y plan de trabajo, para aprobación del supervisor, el cual deberá ser ejecutado durante el plazo de ejecución del contrato. **4.** Asistir a la inducción y a todas las capacitaciones que impartirá el SENA y el Ministerio, con el fin de prepararse como instructor. **5.** Apoyar en la inscripción de los mineros en la plataforma suministrada por el SENA. **6.** Presentar un informe en el que se describa el cronograma de trabajo de todas las capacitaciones que adelantara con los mineros en las UPMs priorizadas durante los meses de intervención. Dicho informe debe ser radicado al supervisor durante los primeros veinte días después del perfeccionamiento del contrato. **7.** Fortalecer el nivel de conocimiento de los mineros que laboran en las UPM priorizadas, que se encuentran en proceso de formalización, con el fin de que estos se encuentren capacitados en el desarrollo de las labores mineras. **8.** Evaluar las actividades de formación, de los mineros que hagan parte del programa en el marco del convenio. **9.** Acompañar las reuniones convocadas por el SENA y el Ministerio, relacionadas con el objeto del contrato. **10.** Apoyar la revisión de los documentos que le solicite el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual, emitiendo de ser necesario conceptos y recomendaciones. **11.** Dar buen uso, manejo y mantener las herramientas informáticas preestablecidas por el SENA (Plataformas de SOFIA PLUS Y SENA VIRTUAL), para el desarrollo y ejecución de la Formación. **12.** Contar con los elementos necesarios de seguridad para el desarrollo de

	las actividades específicas, como son los elementos de protección personal y otros de acuerdo a la normatividad vigente. **Obligaciones Generales:** **1.** Presentar un informe de las actividades realizadas para el trámite de cada pago. **2.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. **3.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **4.** Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. **5.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **6.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. **7.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, la cual debe ser entregada en el Grupo de Apoyo a la Ejecución y Liquidación Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación. **8.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **9.** Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) previo a la suscripción del acta de inicio. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **11.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **12.** Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **13.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **14.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Pagar, con cargo al presupuesto público, los aportes al sistema de riesgos laborales en caso de que el contratista sea catalogado como riesgo V para la ejecución del presente contrato. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes del contratista. **7.** Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **26 de junio de 2018**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Pasto y se realizara actividades el departamento de Nariño, de igual forma cuando se requiera en el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. o a los municipios que el SENA o el Ministerio de Minas y Energía lo requiera.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.142.939)** sin IVA, respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8018 del 05 de enero de 2018, Rubro: C-2104-1900-1-11 Proyecto de Inversión *Construcción e implementación del programa de Formalización Minera*" con código BPIN 2012011000096, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. Este valor incluye IVA SI [] [X] El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del Contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	La forma de pago para el presente contrato de prestación de servicios

	profesionales es así: **a)** Un primer pago correspondiente a los días del mes enero de 2018 o proporcional al tiempo ejecutado; **b)** Cuatro (4) pagos mensuales cada uno por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.725.580)** o proporcional al tiempo ejecutado; y, **c)** Un último pago correspondiente a los días del mes de junio de 2018 o proporcional al tiempo ejecutado. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA acredite como propia, a través de la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y de recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. Para efectos del presente contrato la mensualidad se entenderá del primero al último día de cada mes.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica

2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del Supervisor o el del interventor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Coordinador del "Grupo de Coordinación del Grupo para la Gestión del Programa de Formalización Minera" del MINISTERIO, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito. El Supervisor deberá, en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4º y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución No. 41194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El Supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto del MINISTERIO y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de los compromisos y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato El Supervisor, tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema integral de seguridad social, en los subsistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente y remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual. **5.** Proyectar el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello. **6.** Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones y entregables contraídas en virtud del contrato y de la ejecución de financiera del mismo de acuerdo al valor del contrato, la forma de pago pactada y los pagos efectivamente realizados, si hay lugar a ello.

2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal • Manejo de la información personal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9

Conforme a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 esta contratación está enmarcada dentro de las causales de contratación directa, así:

El artículo 2º numeral primero de la norma arriba mencionada, respecto de las modalidades de selección del contratista y especialmente respecto de la contratación de servicios profesionales, expresa:

"(…)1. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
Además, Decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

La jurisprudencia del Consejo de Estado he desarrollado la causal de contratación directa de contratos de prestación de servicios, manifestando lo siguiente: "*(...) Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales. (...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (...) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (...) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."* (Subrayado fuera texto). SENTENCIA DE SALA PLENA DE SECCIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2013. EXP. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. ACCIÓN DE SIMPLE NULIDAD.

Debe observarse que de acuerdo con el objeto definido y con las actividades a ejecutar, el Ministerio puede contratar bajo esta modalidad de contratación directa pues corresponde a actividades donde prima la naturaleza intelectual de la actividad a desarrollar tal como lo es para impartir formación complementaria a la comunidad minera de las UPMS que son sujeto de acompañamiento integral con el apoyo del SENA en el departamento de Nariño.

De acuerdo con lo anterior, puede concluirse que la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa toda vez que, a pesar de ser una modalidad de carácter especial y aplicación restrictiva, existe la norma que ampara la contratación de servicios profesionales de forma directa, siempre y cuando, la entidad, como es el caso, verifique a partir de la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso*".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma*".

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) Titulo profesional de Ingeniero en o de minas o ingeniero de minas y metalurgia. (ii) Especialización o su equivalencia en experienca profesional relacionada. (ii) Experiencia como docente - instructor o formación certificada mínimo de 40 horas en pedagogía o Docencia. (iv) Adicionalmente debe contar con experiencia profesional relacionado de mínimo cuarenta (40) meses en trabajo de campo en Unidades de Producción Minera en minería subterránea y/o a cielo abierto y/o formalización minera y/o seguimiento a títulos mineros

En consecuencia, la aptitud que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y la experiencia profesional relacionada acreditada. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas en años anteriores por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

Nº	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIO N	FORMA DE PAGO	VALOR MENSUAL
2017	Ministerio de Minas y Energía	Contratar los servicios profesionales, con plena autonomía, para dar apoyo a la Dirección de Formalización Minera en los procesos de formación dirigidos pequeños mineros que se adelantan con el apoyo del SENA en el departamento de Caldas, en virtud del Convenio Derivado GGC No 3 GGC No 382 de 2017.	4 meses aprox.	Mensual	$7.725.580
2017	Ministerio de Minas y Energía	Contratar los servicios profesionales, con plena autonomía, para dar apoyo a la Dirección de Formalización Minera en los procesos de formación dirigidos a pequeños mineros que se adelantan con el apoyo	4 meses aprox.	Mensual	$7.725.580

		del SENA en el departamento de Cauca, en virtud del Convenio Derivado GGC No 3 GGC No 382 de 2017.			
2016	Ministerio de Minas y Energia	Contratar los servicios profesionales con plena autonomia para impartir formación teórico práctica, de conformidad con los Programas establecidos por el Sena, para pequeños mineros del Departamento de La Guajira en cumplimiento del Convenio Derivado Interadministrativo No. 222 de 2016, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la intervención de los mineros de subsistencia, a través de procesos de formación teóricos prácticos, para el manejo ambiental y el desarrollo de competencias para la empleabilidad y reconversión de /os mineros y de su entorno familiar".	3 meses y 15 días aprox.	Mensual	$7.161.647

Comportamiento Histórico Contratación Otras Entidades.

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes procesos cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar, los cuales se describen a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	FORMA DE PAGO	VALOR MENSUAL
2017	SENA	Prestar los servicios Profesionales de carácter temporal como instructor del programa de formación Titulada Regular en las áreas Minería que atiende el Centro MINERO en los diferentes municipios del departamento, de acuerdo con la programación establecida, el modelo pedagógico del SENA, los lineamientos del sistema de gestión integral de calidad y la normatividad vigente.	7 meses y 15 días aprox.	Mensual	$3.305.000
2017	Municipio de Suarez Cauca	Prestación de servicios profesionales para la capacitación a mineros del municipio de Suárez Cauca en fomento y creación de empresas comunitarias que complementen la cadena productiva del sector minero	3 semanas	Único pago al finalizar	$21.000.000
2016	Corporación Autónoma Regional de La Guajira	Prestación de servicios de un ingeniero de minas para apoyo en la recolección de información , capacitación, asesorías y construcción de documentos en el marco del convenio interadministrativo GGC311 del 2016 "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar, proponer e implementar acciones de regulación para la minería tradicional, conforme a la normatividad vigente, así como capacitar en buenas practicas mineras en las zonas priorizadas en el departamento de la Guajira, en el marco del proyecto de inversión "Construcción e Implementación del Programa de Formalización Minera."	45 días	Mensual	$7.000.000

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de objetos similares al del presente proceso en vigencias anteriores.

2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos con objeto similares al de la presente contratación, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.

3. Los plazos de ejecución pactados, no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal

4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango $3.305.000 y $21.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la experiencia, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los títulos académicos y la experiencia acreditada. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.725.580),** que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.142.939)** sin IVA.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural:	Si
Formación académica:	Ingeniero en o de minas o ingeniero de minas y metalurgia, con especialización en mineria a cielo abierto o seguridad minera o afines a éstas.

Posgrado:	Título de Posgrado en modalidad de especialización o su equivalente en experiencia profesional relacionada.
Tarjeta profesional:	Si aplica.

EXPERIENCIA RELACIONADA:

Experiencia profesional relacionada de mínimo cuarenta (40) meses en trabajo de campo en Unidades de Producción Minera en minería subterránea y/o a cielo abierto y/o formalización minera y/o seguimiento a títulos mineros o sesenta y cuatro (64) meses de experiencia relacionada si no cuenta con título en de Posgrado, Adicionalmente debe acreditar experiencia como docente - instructor o formación certificada mínimo de 40 horas en pedagogía o Docencia

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la programación de actividades de formación a mineros.	Retrasos en el inicio de Procesos de Contratación	Posible	Mayor	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía	Definición de un procedimiento de revisión y aprobación de Procesos de Contratación	Raro	Mayor	5	Medio	No	contratista	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio interno	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Formalización Minera	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato

Que dadas las actividades y obligaciones a cargo del contratista, se concluye que estará expuesto al siguiente nivel de riesgo laboral, conforme al Decreto 1607 De 2002:

RIESGO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE MENUSUAL DEL APORTE
V	5-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE HULLA (CARBON DEPIEDRA) INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE CARBONERAS, GASIFICACIÓN DE CARBON IN SITU Y PRODUCCION DEL CARBON AGLOMERADO.	6.960% del IBC
V	5-1020-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBONLIGNITICO	6.960% del IBC
V	5-1200-01	EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIOINCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS NOMETALICAS.	6.960% del IBC
V	5-1310-01	EXTRACCION DEL MINERAL DE HIERRO O HIERRO SINTETIZADOS INCLUYE SOLAMENTEA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DEMINAS META-LICAS	6.960% del IBC
V	5-1320-01	EXTRACCION DE METALES PRECIOSOS INCLUYESOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO Y EMPRESASDEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS	6.960% del IBC
V	5-1339-01	EXTRACCION DE MINERALES DENIQUEL	6.960% del IBC
V	5-1339-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES METALIFEROS NOFERROSOS, EXCEPTO NIQUEL	6.960% del IBC
V	5-1411-01	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLAS COMUNESINCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDI CADAS A LA EXPLOTACION DE ARENERAS,CAS- CA-JEROS, ARCILLA Y DEMAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, EXPLOTACION DECANTERAS PEDRERAS.	6.960% del IBC
V	5-1412-01	EXTRACCION DE YESO Y ANHIDRITA	6.960% del IBC
V	5-1413-01	EXTRACCION DE CAOLIN, ARCILLAS DE USOINDUSTRIAL Y BENTONITAS	6.960% del IBC
V	5-1414-01	EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS SILICEAS INCLUYESOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS DE ARENA	6.960% del IBC
V	5-1415-01	EXTRACCION DE CALIZA Y DOLOMITA	6.960% del IBC
V	5-1421-01	EXPLOTACION DE MINERALES PARA LA FABRICACION DEABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS	6.960% del IBC
V	5-1422-01	EXTRACCION DE HALITA (SAL)	6.960% del IBC
V	5-1431-01	EXTRACCION DE ESMERALDAS	6.960% del IBC
V	5-1432-01	EXTRACCION DE OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS YSEMIPRECIOSAS	6.960% del IBC
V	5-1490-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS NCPINCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A MINAS Y CANTERAS DE BARITA, ASBESTO, TALCO, YACIMIENTOS DE ASFALTO Y BETUNES NATURALES, FELDESPATOS, MICA, MAGNESITAS	6.960% del IBC

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, y 3. Garantía Bancaria. De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas: Cumplimiento de las obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de firma del mismo, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.
9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.
CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015) **Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente el formato "Certificación del Ordenador del Gasto sobre Idoneidad o Experiencia del Contratista".**

10. Nombre o	**JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ**

Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	**Contacto:**	n/a	**Dirección:**	Calle 10ª No 47-46	**Teléfono:**	7376367
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Título profesional en Ingeniería en minas y metalurgia, Experiencia profesional relacionada de más de sesenta y cuatro (64) meses en trabajos de campo en las unidades de producción minera UPM, en minería subterránea y/o a cielo abierto, y/o formalización minera y/o seguimiento a títulos mineros y más de cuarenta horas en docencia o formación en pedagogía.					

Firma Responsable: _____
Nombre: MÓNICA MARIA MARÍN GRAND
Cargo: Directora de Formalización Minera.

11. Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9,	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural **JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ**, sin necesidad de la recepción de propuestas.

Firma Responsable: _____
Nombre: MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA
Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero